

gado de primera inslancia por ausene l ris regular, venda calvon y chaquetardo

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprente de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San il manz de la la la Sale

PRECIOS DESUSCRICION, MARIE DE GIOLD 62 EN CVIEDO. Por un mes. 5 rs.; por tres, 16; por seis 30. FUEBA DE OVIEDO. Por un mes, 3 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Edad de veinte y dos a veinte y cinco

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 575.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletin oficial, núhan solicitado pasaporte para Ultramar | ximo . By . 28-XH-1862 w-Log á fin de que los que tengan razones sun-

Oviedo 26 de Diciembre de 1862. -El Gebernador, Toribio Rubio Campo.

Don José Fernandez Campo, de Andés, en Navia, para la isla de Cuba.

Don Juan Fernandez y Monjardin, de San Estéban, en Illano, para la Habana. Doña Josefa de Bango Redal, de Villalegre, en Corvera, para idem.

Don Francisco Sanchez y Alvarez, de Biedes, en Las Regueras, para idem. Don Modesto Rodriguez, de Linares, en Salas, para la isla de Cuba.

Don Miguel Aspra, de Villaviciosa, para la Habana.

Don Evaristo Antonio Martinez, de Riveras, en Soto del Barco, para idem. Don Félix Martinez, de idem, en id., para idem.

Don Rafael Llanio, de la Corrada, en idem, para idem.

Don José Antonio Garcia, de Foneubierta, en idem, para idem.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo

En la segunda subasta para arriendos

ESEL CERTIFIC BE BISHEVER verificada el dia 9 de Noviembre ú timo, no han tenido licitadores las rentas del clero que radicas en los concejos que à continuacion se espresan, publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, números 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, y 135 correspondientes al mes de Setiembre último; se anuncia la tercera licitacion con la baja de la quinta parte de su primitivo tipo, à sia de que las personas que descen interesarse en ella puedan hacerlo por medio de pliegos cerrados en la forma establecida, y bajo las mismas condiciones que con el pormenor de las rentas se hallan pumero 172, de 25 del mes de Octubre | blicadas en dichos Boletines, para cuyo del año de 1858, se insertan á conti- acto queda señalada la hora de las once nuacion los nombres de las personas que de la mañana del dia 11 de Enero pró-Rentas de menor cuantía que se arriendadas para oponerse al viaje, acudan à dan simultaneamente ante el señor Godeducirla ante los respectivos alcaldes. bernador de la provincia y señores Alcaldes de los concejos respectivos.

Rs. cénts

Partido de Belmonte. Concejo de Yernes y Tameza.

Tipo de la primera subasta. 1071 Baja de la quinta parte... Presupuesto líquido para la tercera subasta..... 856 80

Coneejo de Somiedo. Tipo de la primera subasta. 3294 Baja de la quinta parte... 658 80 Presupuesto líquido para la tercera subasta..... 2635 20

Partido de Cangas de Onis. Concejo de Onis.

Tipo de la primera subasta. 960 Baja de la quinta parte... 192 Presupuesto líquido para la tercera, 768

Concejo de Parres. Tipo de la primera subasta. 3181

Baja de la quinta parte... 636 20 Presupuesto líquido para la tercera........ 2544 80

Partido de Cangas de Tinéo.

Concejo de Leitarregos. Tipo de la primera subasta. 759 Baja de la quinta parte... 151 80

Presupuesto líquido para la tercera...... 607 20

Concejo da Tinéo. Tipo de la primera subasta, 9621 73 Baja de la quinta parte... 1924 34 Presupuesto liquido para la tercera...... 7697 39

Partido de Castrepol. Concejo de San Tirso de Abres.

Tipo de la primera subasta. 167 Baja de la quinta parte... Presupuesto líquido para la tercera..... 133 60

Concejo de Taramundi. Tipo de la primera subasta. 1122 32 224 46

Baja de la quinta parte... Presupuesto líquido para la tercera..... 897 86 Partido de Grandas de Salime. Concejo de Ibias.

Tipo de la primera subasta. 1795 94 Baja de la quinta parte... 359 18 Presupuesto líquido para la tercera 1436 76

Concejo de Illano. Tipo de la primera subasta. 1739 32 Baja de la quinta parte... Presupuesto líquido para la

tercera 1394 46 Partido del Infiesto.

Concejo de Cabranes. Tipo de la primera subasta. 6247 47 Baja de la quinta parte... 1249 49 Presupuesto líquido para la tercera........

Partido de Laviana.

4997 98

Concejo de Bimenes. Tipo de la primera subasta. 417 50 Baja de la quinta parte... 83 50 Presupuesto liquido para la tercera...... 334

Concejo de Caso. Tipo de la primera subasta. 2302 Baja de la quinta parte... 460 40 Presupuesto líquido para la tercera...... 1841 60

Partido de Llanes.

Concejo de Peñamellera. Tipo de la primera subasta. 5221 25 Baja de la quinta parte... 1044 25

Presupuesto líquido para la tercera 4177 Oviedo, Diciembre 22 de

P. 1. - Jose Eulogio Argüelles.

MINISTERIO DE FOMENTO

Direccion general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el dia primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

1, a Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta,

Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3ª. Ser de buena conducta mo-

4. Carecer de todo defecto fisico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asígnadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la sé de bautismo; sa segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, prévio el correspondiente exámen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de sn pretension, y de los Geses á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del dia 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recojer en la misma Secretaria su

á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1. de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis riales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862. -- El Director general, Tomás de Ibarrola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José de la Torre, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia de Laviana.

Certifico y doy fé: que en el pleito de terceria de que se hará mencion, se dictó la siguiente sentencia.

En la Pola de Laviana á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, el Licenciado don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda de terceria propuesta por doña Nico. lasa Vigil, mujer lejítima de don José Antuña Rozada y vecina de San Martin del Rey Aurelio, contra don Vicente Fernandez Nespral, dicho su marido y demás acreedores desconocidos, sobre que se le prefiera en el pago de su dote y se suspenda la ejecucion de bienes que se la embargaron de su propiedad, á instancia del Nespral para pago de deudas contraidas por el Antuña, representada por el procurador don Bernardo Zapico y los demandados por los estrados del Juzgado en su rebeldia.

Resultando: que la doña Nicolasa Vigil propone demanda de terceria de dominio y preferencia en el embargo practicado por el Juzgado de paz de San Martin á instancia de don Vicente Fernandez Nespral contra, bienes de don José Antuña, marido de la opositora y otros no conocidos, fólios cuatro y cinco.

Resultando: que conferido traslado al ejecutante y ejecutado y acreedores no conocidos, citándoles con las formalidades necesarias, no han comparecido, no obstante que se acusó la rebeldia por la opositora, que se hizo saber al ejecutante, y se publicó

como el emplazamiento de la deman-

da, fólio siete al diez y seis.

Resultando: que sustanciado el pleito en rebeldia y recibido á prueba doña Nicolasa Vigil acreditó con documentos públicos compulsados, y con testigos, haber aportado al matrimonio con su primer marido once mil reales de dote que á la muerte de este la fueron adjudicados para su pago todos los bienes embargados y otros hasta la cantidad de Pumar, parroquia de Malleza del conceonce mil cuatro reales á escepcion jo de Salas, à fin de que se presente en

Los que fueren e egidos podron

recojer en la misma Saureieria su

nombramiento, desde el 5 de Febrero | mos, pero que se la adjudicaron otros que constan de la relacion presentada y del documento de pago compulsado, y acreditado tambien, que todos los dichos bienes fueron aportados al matrimonio segundo con el ejecutado José Antuña, y que por este se ha vendido una heredad de la dote por valor de cinco mil reales.

> Considerando: que en la necesidad de establecer un órden en la sociedad conyugal se concede la administracion los bienes al marido y para precaver el peligro de que las mugeres queden indotadas por defectos de la administracion, se conceden á estas ciertos privilegios, entre los que se cuentan la preferencia á otros acreedores á los bienes de la sociedad auuque sean del solo marido, conservando tambien el dominio en los que existieren, y que en este sentido tiene acreditado la doña Nicolasa el dominio de los embargados, á escepcion de los cerdos, y preferencia por sus dotales hasta los once mil cnatro reales.

Vistos, y la ley treinta y tres, titulo trece, partida quinta, y los artículos nuevecientos noventa y cinco y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Fallo: que debo declarar y declaro preserente el derecho de doña Nicolasa Vigil por los bienes embargados, segun tasacion, y hasta la cantidad de once mil cuatro reales, al ejecutante don Vicente Fernandez Nespral y demás acreedores del José Antuña; y mando se publique esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia; pues por ella definitivamente juzgando asi lo pronuncio, mando y firmo. - Leon Ibañez.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Leon Ibañez, juez de primera instancia de este partido en la audiencia de este dia en su cuarto despacho, siendo testigos don Salvador Leon y don Telesforo Zapico, de que yo el escribano doy fé. - Ante mí, Jose de la Torre,

Asi resulta del pletto que por ahora obra en mi poder á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado por el juzgado libro el presente para su insercion en el Boletin oficial en la Pola de Laviana á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. - Josá de la Torre

Don Ramon Villegas, juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido.

el crea obsapil obsemble

Por el presente edicto se lla ma al procesado Manuel de Selgas, vecino del de los créditos que no son los mis-leste juzgado, para practicar con él cier-

tas diligencias en la causa que se le está | formando por heridas graves á su cuñado Antonio Garcia, hermana de este Gervasia y padre de ambos Benito. Por tanto y en cumplimiento del auto se is del corriente mes, libro el presente á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, y Gaceta de gobierno. Belmonte Diciembre ocho de mil echocientos sesenta y dos .- Por su mandado, Diego Díaz Arango.

Don Victorio Andrés, abogado juez de paz de esta ciudad, egerciente el juzgado de primera instancia por ausencia del propietario con la correspondiente licencia.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Domingo Florez y Alvarez, natural de Sarandinas, concejo de Boal, partido judícial de Castropol, provincia de Oviedo, y su companero Mariano N. desconocido, de estatura alta, de unos cuarenta años, pelo canoso, cara larga, color moreno, ojos azules, barba larga y bigote; viste pantalon: contra quienes estoy instruyendo causa criminal sobre hurto de efectos, para que se presenten en las cárceles públicas de este juzgado á responder á los cargos que le resultan. Pues en hacerlo así se les oirá en Justicia y de lo contrario se seguirá la causa en rebeldia, parándoles el perjuicio que haya

Dado en Teruel á díez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos .- Licenciado Victorio Andrés .-Por mandado de su señoria, Ramon I Franco.

El señor juez de primera instancia de Cangas de Tineo me remite con oficio del 15 del corriente el edicto que á continuacion se inserta para la captura de

Juan Bueno y Fernandez.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi antoridad procuren su captura y le pongan á disposicion del espresado juzgado, dando parte de haberlo hecho.

Oviedo 23 de Diciembre de 1862. -Toribio Rubio Campo.

Don Bernardo Martinez Valle, juez de paz de Cangas de Tineo y de primera instenciadel partido por enfermedad del pro-pietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bueno y Fernandez, natural de Cerecedo del Monte, del concejo de Tineo, para que al término de nneve dias se presente en este juzgado á responder à los cargos que contra el mismo aparecen en la causa que se sigue de Real oficio de justicia, por la a once de Diciembre de mil ochoquema del monte llamado Adrado, términos de los lugares de Prada, Pradiella y Santullano, del concejo de Allande, al término de nueve dias; pues en otro caso se seguirá la causa en su re-

607 20

si'araq obuppi ole para'ia

10.000.00

beldia entendiéndose con los estrados del Tribunal, las que le pararán el mismo perjuicio que si fuesen hechas á su persona, pero si se presentase se le oirá y administrará justicia. Y á fin de que se publique en el Boletin oficial. libro à V. S. el presente, por el que tambien encargo á todas las autoridades y Guardia civil procedan á la captura del espresado Juan Bueno, cuyas señas son las aiguientes.

Señas.

Edad de veinte y dos á veinte y cinco años, estatura cumplida, color moreno y bajo, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, vestia calzon y chaqueta de sarga del pais, y montera á la cabeza, sin ninguna otra seña particular. Dado en Cangas de Tineo Diciembre quince de mil ochocientos sesenta y dos. -Bernardo Martinez Valle . - Por su mandado, Antonio Rodriguez.

Por el presente, de órden del señor Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á don José Antonio Fernandez Fuejo, vecino de Malvedo para que dentro del término de quince dias improrogables, comparezca en su Juzgado por la Escribania del infrascrito à coutestar la demanda que le ha promovido en e mismo su esposa doña Máxima Lopez sobre terceria de mejor derecho.

Pola de Lena y Diciembre doce de mil ochocientos sesenta y dos. -V. B. -- El Juez, Lama. — José Hevia Castañon.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Garcia Alonso, natural de Santa Marina de Serandinas, concejo de Boal en la provincia de Asturias, residente que fué en esta ciudad, y cumplida de la casa Galera de la misma, soltera, de veintitres años de edad, de oficio costurera, contra la cual me hallo instruyendo causa criminal de oficio por hurto de varias ropas á Deogracias Hernandez morador en la Calle del Caballo de Troya, número diez y ocho de esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en la cárcel de Audiencia de esta capital, á responder de los cargos que contra ella resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se le seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en el del distrito de la plaza de Valladolid cientos sesenta y dos. - Antonio de la Cuesta.-Por mandado de S. S., Manuel Loscestales.

Imp. de Solis.

En la segunta subasta vara arriondos